



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
6 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Viena, 12 a 16 de octubre de 2020

Tema 4 del programa provisional*

**Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición,
la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para
fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento
de las autoridades centrales**

Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. Veinte años después de su aprobación y apertura a la firma, y 17 después de su entrada en vigor, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, único instrumento jurídico mundial contra la delincuencia organizada transnacional, se considera una iniciativa internacional de referencia para el establecimiento de normas duraderas, basadas en la solidaridad mutua y la responsabilidad compartida, con las que combatir la delincuencia organizada transnacional mediante mecanismos mejorados de cooperación internacional, entre otros modos.

2. La Convención, cuyo ámbito de aplicación es amplio, ha alcanzado la adhesión prácticamente universal, al haberla ratificado o haberse adherido a ella 190 Estados partes. Por su vasta cobertura geográfica, la Convención puede servir de catalizador para promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y como marco propicio para la convergencia de las normas en materia de cooperación internacional.

3. La Conferencia de las Partes en la Convención y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se han ocupado anteriormente de cuestiones relativas a la aplicación efectiva de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención, concretamente en lo que respecta al valor añadido de ese instrumento como base jurídica de dicha cooperación. Así pues, entre las novedades más recientes, cabe señalar la resolución 8/1 de la Conferencia, titulada “Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional”, que fue la primera resolución en la que la

* [CTOC/COP/2020/1](#).



Conferencia trató los aspectos operacionales y prácticos de la labor de las autoridades centrales y en la que se instó a realizar una acción concertada para mejorar y facilitar esa labor como requisito fundamental de una cooperación internacional eficaz. Además, en su resolución 9/3, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia, basándose en la labor de su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en sus reuniones octava, novena y décima, celebradas del 9 al 13 de octubre de 2017, del 28 al 31 de mayo de 2018 y el 16 de octubre de 2018, respectivamente, hizo suyas varias recomendaciones importantes formuladas por ese grupo (véase la resolución 9/3 de la Conferencia, anexos I a III).

4. El presente informe contiene una sinopsis de las actividades realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desde el noveno período de sesiones de la Conferencia, celebrado del 15 al 19 de octubre de 2018 en Viena, para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención, en particular las actividades destinadas a aplicar la resolución 9/3.

II. Aplicación de la resolución 9/3 de la Conferencia

A. Creación de redes

Colaboración entre autoridades centrales en persona

5. En su resolución 9/3, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional hizo suyas varias recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en sus reuniones octava, novena y décima. En una de esas recomendaciones la Conferencia se centró en la necesidad de seguir apoyando el intercambio de conocimientos prácticos entre los profesionales del ámbito de la cooperación internacional y solicitó a la Secretaría que siguiera tratando de organizar, en el marco de su mandato, en función de los recursos disponibles y con miras a hacer el mejor uso posible de esos recursos, reuniones de grupos de expertos orientadas a la práctica, o bien paralelamente a las reuniones del Grupo de Trabajo, o bien de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes (resolución 9/3 de la Conferencia, anexo I, apartado h)).

6. En cumplimiento de esa recomendación, la UNODC organizó una reunión oficial de un grupo de expertos sobre cooperación internacional en asuntos penales, que se celebró en Viena del 9 al 11 de abril de 2019. En ella participaron 36 expertos y profesionales de instituciones y organismos que se ocupaban directamente de los problemas prácticos de la cooperación internacional en asuntos penales, que representaban a 19 países, de sistema jurídico romanista o anglosajón, y cuya distribución de género fue excepcionalmente equilibrada. Se examinaron, entre otros temas, la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales; las ventajas, las dificultades actuales, las enseñanzas extraídas y las posibles respuestas en relación con la cooperación internacional por medio de la asistencia judicial recíproca; la cooperación internacional para el decomiso de activos y la disposición del producto del delito o los bienes decomisados; los aspectos prácticos, las dificultades y las buenas prácticas en lo relativo a la extradición; y los instrumentos de la UNODC para la cooperación internacional en asuntos penales, así como las redes regionales.

Creación de redes judiciales para combatir la delincuencia organizada transnacional

7. La UNODC siguió apoyando varias redes internacionales de entidades coordinadoras para facilitar la cooperación en asuntos penales y el intercambio eficaz de información y conocimientos especializados, fomentando la confianza y propiciando la creación de contactos entre profesionales. La participación en las plataformas y redes de cooperación regional contribuye a una rápida cooperación interregional y una mayor coordinación interinstitucional en los casos relacionados con la delincuencia organizada

transnacional. Así lo demuestra la labor de las redes que reciben apoyo de la UNODC, como la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional, la Plataforma Judicial Regional de los Países del Sahel y la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, como se señala más abajo.

8. En el período que abarca el informe, el Programa Mundial de la UNODC para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves siguió apoyando a tres redes de cooperación judicial existentes y a una nueva red centrada en Asia Sudoriental. Por conducto del Programa se facilitó en 13 casos la cooperación judicial entre una gran diversidad de jurisdicciones. El Programa también siguió coordinando otras redes judiciales y cooperando con ellas, por ejemplo, con la Red Judicial Europea, la Red de Personas de Contacto del Commonwealth, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y el Grupo Asesor de Fiscales de Europa Sudoriental, además de cooperar con Eurojust y el Consejo de Europa.

9. En Kirguistán, la red de asistencia judicial para Asia Central y el sur del Cáucaso facilitó las actividades de grupos de trabajo dedicados a determinar métodos más eficaces de efectuar entregas vigiladas y operaciones encubiertas para combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

10. En 2019, la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada facilitó la negociación de tratados sobre asistencia judicial recíproca, extradición y traslado de reclusos entre Italia y Malí y entre Italia y el Níger. Además, esa red siguió apoyando a los jueces de enlace nigerianos enviados a Italia en el marco de un proyecto sobre la protección a los migrantes, centrado en la justicia, los derechos humanos y el tráfico ilícito de migrantes. En particular, se prestó apoyo en casos operativos y durante las negociaciones de un convenio bilateral sobre extradición entre Nigeria y España. Asimismo, por conducto del Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves, se impartieron en Côte d'Ivoire y Ghana cursos prácticos de capacitación en asistencia judicial. La reunión plenaria de la red se celebró en Viena del 29 al 31 de enero de 2020.

11. Entre 2018 y 2020, por conducto del Programa Mundial se impartió capacitación en materia de cooperación internacional en asuntos penales a por lo menos 300 profesionales. En 2019, la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada celebró una sesión de formación de formadores para 46 jueces, fiscales e investigadores de sus Estados miembros. En cooperación con la Academia de Fiscales de Uzbekistán se organizó otra sesión de formación de formadores, sobre la asistencia judicial recíproca.

12. Entre octubre de 2019 y marzo de 2020 se celebraron tres reuniones regionales que condujeron a un acuerdo entre ocho Estados Miembros (Brunei Darussalam, Camboya, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam) para crear una red de cooperación judicial que se llamará Red de Justicia de Asia Sudoriental. Dicha red funcionará en cooperación con la secretaría del Tratado de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal entre Países Miembros de la ASEAN con Ideas Afines. En esas reuniones hubo un intercambio de experiencias entre expertos de la Red Judicial Europea, Eurojust, la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en Respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional, y la Red de Cooperación Judicial de los Grandes Lagos.

13. El Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves también prestó apoyo a reuniones bilaterales, incluidas una celebrada en Bangkok en octubre de 2019 entre funcionarios de las autoridades centrales de Tailandia y Uzbekistán para examinar casos de trata de personas y otra celebrada entre Malasia y Tailandia. En febrero de 2020

se organizó una reunión de funcionarios de las autoridades centrales de Turquía y Uzbekistán para estrechar la cooperación judicial regional e iniciar la negociación de acuerdos bilaterales.

14. El 20 de marzo de 2020, el Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves comenzó a reunir información sobre las medidas de emergencia adoptadas por las autoridades centrales y otras autoridades competentes responsables de la cooperación internacional en asuntos penales durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Esa información, que se reúne en forma de lista, se ha obtenido por conducto de las secretarías de las redes regionales de cooperación judicial, como la Red Judicial Europea, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, el Grupo Asesor de Fiscales de Europa Sudoriental y la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional, así como a través de organizaciones regionales como el Consejo de Europa, o la han facilitado directamente las propias autoridades centrales. A la fecha de redactarse el presente informe, 49 países habían adoptado medidas extraordinarias para que pudieran recibirse solicitudes enviadas por medios electrónicos, y 17 habían facilitado correos electrónicos o números de teléfono a efectos de coordinación. Algunos de estos últimos aclararon que aceptaban solicitudes por correo electrónico o por otros medios no impresos, con arreglo a las normas ordinarias. La lista se actualiza periódicamente y se sigue difundiendo. Hasta la fecha la han recibido más de 145 autoridades centrales. El Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves también aprovechó la oportunidad para estudiar, junto con las autoridades centrales, la posibilidad de utilizar firmas electrónicas y la transmisión directa de solicitudes de cooperación internacional.

B. Asistencia técnica

15. En cumplimiento de una recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su novena reunión, celebrada del 28 al 31 de mayo de 2018, la Conferencia de las Partes, en su resolución 9/3, alentó a los Estados y otros proveedores de asistencia técnica, incluida la UNODC, a que incorporaran medidas destinadas a mejorar la capacitación y asistencia técnica que recibían las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca y las autoridades competentes en materia de extradición a fin de ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención (resolución 9/3 de la Conferencia, anexo II, apartado g)).

16. Los días 28 y 29 de noviembre de 2018 se celebró en Buenos Aires un curso práctico, organizado conjuntamente por el programa de fortalecimiento de la cooperación en materia de investigación criminal y justicia penal a lo largo de la ruta de la cocaína en América Latina, el Caribe y África Occidental (CRIMJUST) y la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, sobre el fortalecimiento de la cooperación a lo largo de dicha ruta de la cocaína. Los asistentes al curso práctico tuvieron la oportunidad de examinar, entre otros asuntos, la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales y el papel de las autoridades centrales en los aspectos prácticos de la asistencia judicial recíproca.

17. Los días 5 y 6 de agosto de 2019 se celebró en Ashgabat un curso práctico sobre los aspectos internacionales de la cooperación internacional para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y las perspectivas nacionales a ese respecto, en particular en relación con la asistencia judicial recíproca y la extradición. Organizó esa actividad la Oficina de Programas de la UNODC en Turkmenistán, que reunió a funcionarios nacionales de la judicatura y la policía para examinar, entre otras cosas, las dificultades y las mejores prácticas en la cooperación internacional contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

18. En el marco de una actividad conjunta de asistencia técnica de sus respectivas subdivisiones de lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción, la UNODC prestó apoyo y servicios para un curso práctico de capacitación orientado a aumentar la eficacia de los mecanismos de asistencia judicial recíproca en la Arabia Saudita, que se celebró del 20 al 24 de octubre de 2019 en Riad. Esa actividad tuvo por objeto ampliar los conocimientos de los profesionales del país que participaban en la asistencia judicial recíproca y generar debates sustantivos sobre cuestiones fundamentales relativas al marco legislativo y operacional nacional de dicha asistencia. La labor se centró en fortalecer la capacidad del país y en racionalizar las iniciativas de asistencia judicial recíproca en consonancia con la legislación nacional, las buenas prácticas y las normas internacionales, en particular, los requisitos establecidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

19. Además, la UNODC prestó apoyo y servicios para un curso práctico sobre el cumplimiento por Angola de sus compromisos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra las drogas, celebrado en Luanda del 2 al 6 de diciembre de 2019. El objetivo de ese curso fue lograr que los funcionarios del país conocieran más a fondo el valor añadido y el gran potencial que representaba la plena aplicación de lo dispuesto en instrumentos multilaterales como la Convención contra la Delincuencia Organizada, en particular las disposiciones relativas a la cooperación internacional.

20. En años recientes, la UNODC ha ayudado a los Estados a adherirse a la Convención contra la Delincuencia Organizada y aplicarla de la manera más exhaustiva posible, en particular mediante el programa mundial específico llamado “Apoyo a la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, que se elaboró con el fin de apoyar el examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y crear un marco para la prestación de asistencia técnica a los Estados que la requirieran. Ese programa mundial se ha centrado en prestar asistencia técnica y asesoramiento legislativo para favorecer la ratificación de la Convención y la adhesión a ella, así como su aplicación, promoviendo para ello la cooperación internacional y la gestión de conocimientos. Basándose en una evaluación reciente, la Secretaría se ocupa actualmente de elaborar un programa mundial sucesor, orientado a apoyar a los Estados partes, en cooperación estrecha con otros programas mundiales de la UNODC, en la aplicación efectiva de la Convención, en particular prestando asistencia técnica para satisfacer las necesidades de los Estados partes señaladas en las conclusiones de los futuros exámenes de países que se realizarán en el marco del recién creado Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. La cooperación internacional en asuntos penales seguirá siendo uno de los ámbitos principales de la labor del nuevo programa mundial.

III. Instrumentos para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

A. Portal de gestión de conocimientos SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia)

21. La UNODC siguió mejorando y ampliando el portal de gestión de conocimientos SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia), sitio web de acceso público sin necesidad de inscripción que contiene varias bases de datos con recursos jurídicos relativos a la delincuencia organizada y el terrorismo. Para facilitar el acceso mundial y darle carácter multilingüe, el contenido de SHERLOC se ha traducido a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Recientemente se incorporó el servicio Google Translate para que los usuarios puedan consultar el portal en otros idiomas.

22. La UNODC siguió incorporando a la base de datos de legislación de SHERLOC leyes relativas a la delincuencia organizada y el terrorismo, así como a cuestiones transversales. La base de datos de legislación contiene actualmente más de 9.800 citas de leyes, de 197 países, la mayoría de ellos partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada. Cada una de las citas se ha catalogado por país, artículo de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, tipo de delito y cuestión transversal. Las citas van acompañadas de anexos con el texto completo de la ley pertinente o enlaces a él, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por lo que atañe a la cooperación internacional, la base de datos de legislación contiene, por ejemplo, 383 fragmentos de leyes sobre extradición y 318 de leyes sobre asistencia judicial recíproca. La consulta de esos textos puede ayudar a las autoridades centrales y competentes a comprender el marco jurídico de la cooperación con otros países¹.

23. La base de datos de jurisprudencia de SHERLOC también puede utilizarse para investigar asuntos relativos a la delincuencia organizada y el terrorismo. Contiene actualmente más de 3.000 resúmenes de actuaciones judiciales relativas a la delincuencia organizada y el terrorismo, de 128 países y de varios órganos internacionales y regionales. En cuanto a la cooperación internacional, la base de datos de jurisprudencia contiene, respectivamente, 67, 34, 93 y 100 casos de cooperación internacional con fines de extradición; decomiso y recuperación de activos; asistencia judicial recíproca, y aplicación de la ley. Los demás casos que figuran en la base de datos están relacionados con otros aspectos de la cooperación internacional, como el traslado de personas condenadas y la remisión de actuaciones penales².

24. La base de datos de tratados de SHERLOC, recientemente reestructurada y mejorada, contiene los textos de tratados internacionales y regionales sobre la delincuencia organizada, el terrorismo y la cooperación internacional en asuntos penales, así como información sobre su ratificación. Así pues, las autoridades centrales y competentes pueden utilizarla para determinar el marco jurídico correspondiente de la cooperación internacional con autoridades homólogas.

25. En 2019, SHERLOC recibió 338.196 visitas. Por orden de frecuencia, la mayoría de los visitantes usa la versión del portal en inglés, español y francés. En 2019 los 10 Estados con mayor número de usuarios de SHERLOC fueron los Estados Unidos de América (el 13,5 %), la India (el 10,3 %), el Ecuador (el 6,6 %), Filipinas (el 6 %), México (el 5,6 %), Bolivia (Estado Plurinacional de) (el 5 %), el Perú (el 4,8 %), Guatemala (el 4,4 %), Colombia (el 3,6 %) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el 3,5 %). Según la encuesta más reciente entre los usuarios del portal, estos se desempeñan, por orden de frecuencia, en el sector de la aplicación de la ley (el 22 %), el mundo académico (el 17 %), organizaciones no gubernamentales (el 11 %), instancias de formulación de políticas (el 6 %), el poder judicial (el 6 %), o son estudiantes (el 6 %), funcionarios del ministerio público (el 5 %), o autoridades encargadas de la cooperación internacional (el 4 %).

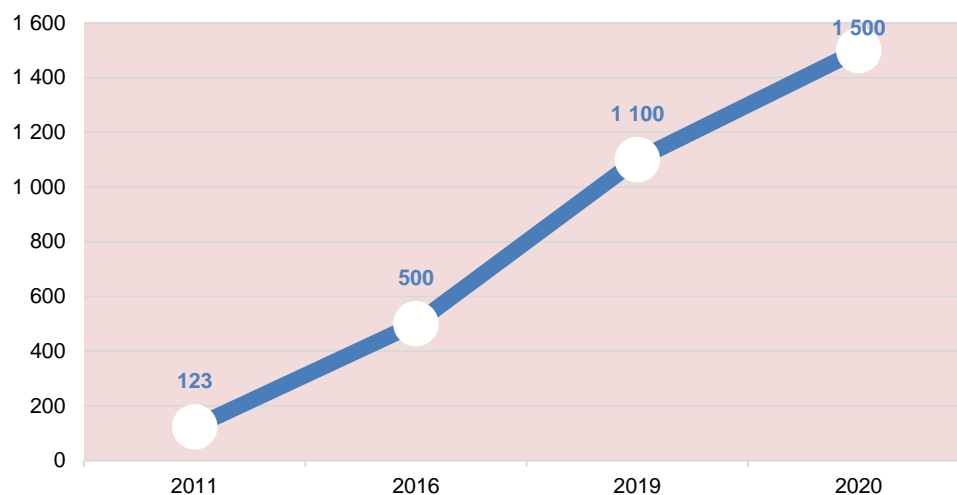
B. Directorio de Autoridades Nacionales Competentes

26. En cumplimiento de las recomendaciones pertinentes contenidas en la resolución 8/1 de la Conferencia, la UNODC siguió reestructurando el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes. En el período que abarca el informe, la UNODC amplió ese directorio para incorporar a él las autoridades centrales y competentes designadas con arreglo a la Convención contra la Corrupción. Con ello, el total de autoridades enumeradas en el directorio había aumentado en junio de 2020 a más de 1.500 (véase la figura I).

¹ El material de la base de datos de legislación de SHERLOC sobre cooperación internacional figura en el sitio <https://sherloc.unodc.org/cld/v3/sherloc/legdb/index.html?lng=es>, y puede consultarse seleccionando un filtro en el menú “Cuestiones transversales”.

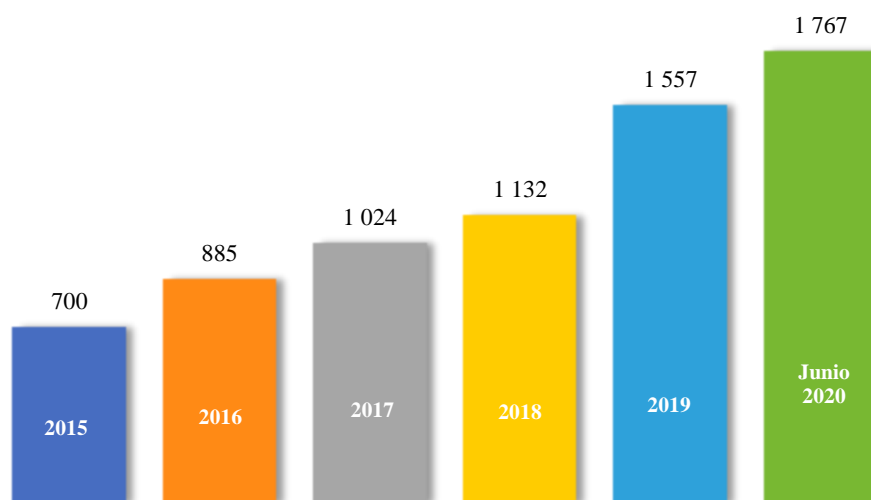
² El material sobre cooperación internacional de la base de datos de legislación de SHERLOC puede consultarse seleccionando un filtro en el menú “Cuestiones transversales”.

Figura I
Aumento del número de autoridades enumeradas en el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, 2011-2020



27. Desde el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes también ha aumentado el número de usuarios inscritos del directorio, que en junio de 2020 eran 1.767.

Figura II
Aumento del número de usuarios del Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, 2015-2020



28. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el directorio en línea registró 5.687 visitas, un 30 % más que las 3.866 registradas en 2018.

29. La Secretaría también emprendió una labor preliminar para crear en el directorio una plataforma de comunicación segura entre las autoridades centrales y otras autoridades competentes que se ocupan de la cooperación internacional en asuntos penales. Desde las primeras etapas de la actividad de la Conferencia existe el mandato conexo de realizar esa labor³.

³ En el apartado u) de su decisión 3/2, la Conferencia pidió a su secretaría que prestara apoyo a la creación de una red virtual de autoridades centrales designadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención y de autoridades competentes en materia de solicitudes de extradición y que facilitara la comunicación y la solución de problemas entre dichas autoridades, estudiando la posibilidad de establecer un foro de debate en una red segura, y alentó a esas autoridades a que utilizaran las redes regionales existentes. Un texto similar se utilizó en la

C. Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca

30. La UNODC siguió utilizando la versión revisada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca en sus actividades de capacitación y cursos prácticos. Se capacitó para utilizarla a funcionarios de la Arabia Saudita, Marruecos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón y Turkmenistán. Además, la UNODC siguió poniendo de relieve la utilidad y el valor añadido de ese instrumento. En ese contexto, y en respuesta a una solicitud, presentó una ponencia virtual sobre el instrumento durante una reunión del Subgrupo sobre Asuntos Penales y Jurídicos del Grupo Roma-Lyon del Grupo de los Siete (G7) celebrada en París los días 24 y 25 de octubre de 2019. Anteriormente, en 2017, había presentado otra ponencia ante las autoridades centrales del G7 que se ocupaban de la asistencia judicial recíproca, en la que se había centrado en la labor realizada para terminar la versión revisada del instrumento. Ante la situación creada por la pandemia de COVID-19, la UNODC ha venido ocupándose de integrar las ponencias sobre el instrumento en cursos y seminarios en línea, para facilitar la difusión de información sobre la forma de usar el instrumento y la capacitación de un número mayor de profesionales y expertos en un entorno virtual. En su versión revisada, el Programa integra elementos relacionados con la recuperación de activos, así como otras formas y modalidades de cooperación internacional en asuntos penales, como la remisión de actuaciones penales, las videoconferencias y, en función de su viabilidad, las investigaciones conjuntas y la cooperación internacional para realizar operaciones de entrega vigilada. El instrumento está a disposición de los usuarios como recurso abierto en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/mla/en/index.html).

D. Compendio de casos en los que se ha usado la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales

31. Conforme a lo recomendado en el apartado j) del anexo III de la resolución 9/3 de la Conferencia y a las propuestas de la reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre cooperación internacional en asuntos penales celebrada en abril de 2019, la UNODC preparó un compendio de casos en los que se ha usado la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional. Ese compendio, basado en casos reales, es el primero y el más exhaustivo de los estudios sobre la utilización práctica de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención. En él se analiza, remitiéndose a más de 100 casos de todo el mundo, la información existente sobre el tipo concreto de cooperación, los Estados cooperantes, los delitos, y los acuerdos internacionales pertinentes, con objeto de facilitar la comprensión de las circunstancias en que se utiliza la Convención, las posibilidades que

decisión 4/2, en cuyo apartado w) la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara apoyo para fortalecer los enlaces entre autoridades a nivel interregional y estudiara la manera de facilitar la comunicación y la solución de problemas entre esas autoridades considerando la posibilidad de establecer un foro de debate en una red segura.

En su resolución 8/1, la Conferencia alentó a los Estados partes a que aprovecharan al máximo y con la mayor eficacia la tecnología disponible para facilitar la cooperación entre las autoridades centrales, incluidos los recursos en línea elaborados a nivel nacional y los instrumentos pertinentes creados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, y a que establecieran redes virtuales entre las autoridades centrales y estudiaran la viabilidad de establecer comunicaciones electrónicas seguras.

En la misma resolución, la Conferencia hizo suya una recomendación pertinente del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, conforme a la cual los Estados Miembros, con la asistencia de la Secretaría y siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios suficientes, debían considerar la posibilidad de crear una red mundial, en un entorno virtual, destinada a establecer contactos directos entre las autoridades centrales y a mejorar los existentes (resolución 8/1 de la Conferencia, anexo I, apartado l)).

crea su utilización y los obstáculos y dificultades a que se enfrentan los Estados partes a ese respecto.

32. La finalidad del compendio es presentar el panorama más completo posible de la utilización práctica de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, en un momento importante en el que se cumplen 20 años de su aprobación y apertura a la firma y 17 de su entrada en vigor. De ese modo, el compendio facilita el intercambio de experiencias pertinentes entre los Estados partes, así como la formulación de recomendaciones basadas en las enseñanzas extraídas y orientadas a mejorar y aumentar el uso la Convención como instrumento de cooperación internacional para combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

E. Compendio de recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y de decisiones y resoluciones de la Conferencia de las Partes sobre la cooperación internacional en asuntos penales

33. En el marco de una labor más amplia para recopilar y publicar todos los resultados pertinentes de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes en sus varios años de actividad, la Secretaría preparó un compendio de las recomendaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, así como de las decisiones y resoluciones de la Conferencia, sobre asuntos relativos a la cooperación internacional en asuntos penales. Complementa ese compendio un índice temático de los resultados de la labor del Grupo de Trabajo y de la Conferencia, que debe leerse junto con él.

F. Seminarios web como instrumentos de formación

34. Como parte de las medidas para mitigar los problemas creados por la pandemia de COVID-19, la UNODC ha promovido y utilizado las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular seminarios web, instrumentos de aprendizaje electrónico y transmisiones web, para impartir capacitación a profesionales. En el segundo trimestre de 2020, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC inició una nueva serie de seminarios web sobre la cooperación internacional en las respuestas de la justicia penal al terrorismo. Esos seminarios se centran en temas relacionados con las redes e instrumentos creados por la UNODC para reforzar la cooperación internacional y regional en asuntos penales, en particular la asistencia judicial recíproca y la facilitación del intercambio de información jurídica y de pruebas. Entre los temas que se han abordado hasta ahora o se abordarán figuran los siguientes: el portal SHERLOC de la UNODC, cuya diversidad de instrumentos y bases de datos resulta fundamental para el intercambio de información jurídica sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada; el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, instrumentos importantes para apoyar a los profesionales que se ocupan de las solicitudes de asistencia judicial recíproca; las plataformas y redes de coordinadores de diversas regiones del mundo y su valor añadido en este ámbito; y las guías, herramientas y recomendaciones elaboradas para facilitar la preservación y el intercambio de pruebas electrónicas a través de las fronteras. Los seminarios web se celebran en el portal de la Plataforma de Aprendizaje para la Lucha contra el Terrorismo, cuyo objeto es estrechar la cooperación entre profesionales de la justicia penal y la policía y profundizar sus conocimientos jurídicos y prácticos sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

35. Los seminarios web están abiertos, previa inscripción, a profesionales de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional de todo el mundo, en particular investigadores, fiscales, autoridades judiciales y autoridades nacionales competentes encargadas de la cooperación internacional en asuntos penales. El primero de ellos, titulado “‘Elemental, mi querido Watson’: el portal SHERLOC de la UNODC,

intercambio de conocimientos en la lucha contra el terrorismo y la criminalidad organizada” (‘Elementary, my dear Watson’: UNODC’s SHERLOC Portal, combating terrorism and organized crime through knowledge-sharing) se realizó el 7 de mayo de 2020. El segundo, celebrado el 24 de junio de 2020, se refirió al Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y al Directorio de Autoridades Nacionales Competentes de la UNODC. En el segundo seminario web participaron 86 personas, cuya reacción fue muy positiva: el 100 % de ellas opinó que les había permitido adquirir conocimientos importantes para sus funciones profesionales. Hay planes de ofrecer estos seminarios web en español, francés e inglés de manera periódica en el futuro.

IV. Cooperación internacional en materia de pruebas electrónicas

A. Comunicación con el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético: información actualizada sobre la labor del Grupo de Expertos

36. En su resolución 9/3, la Conferencia de las Partes hizo suya una recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su octava reunión, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017, en la que se invitaba a la Secretaría a que prestara asistencia a la Conferencia y a su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional para mantener la comunicación con el Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, en el ámbito de sus mandatos respectivos, y a mantener informadas a las mesas de ambos grupos; (resolución 9/3 de la Conferencia, anexo I, apartado k)).

37. En el período que abarca el informe, el Grupo de Expertos celebró dos reuniones; la quinta se celebró del 27 al 29 de marzo de 2019 y la sexta se reprogramó para los días 27 a 29 de julio de 2020 debido a la pandemia de COVID-19.

38. En su quinta reunión, el Grupo de Expertos se centró en la aplicación de la ley y las investigaciones, así como en las pruebas electrónicas y la justicia penal. Se le informó acerca de las iniciativas que se habían puesto en marcha a nivel nacional con resultados satisfactorios para aplicar medidas jurídicas y de procedimiento destinadas a combatir el delito cibernético; elaborar y aplicar estrategias y políticas de ciberseguridad; promulgar legislación sobre ciberdelincuencia o mejorar la existente; aplicar nuevos instrumentos de investigación para obtener pruebas electrónicas y determinar su autenticidad a efectos probatorios en actuaciones penales; y poner en práctica acuerdos institucionales para hacer un uso más eficiente de los recursos en la lucha contra la ciberdelincuencia. Se subrayaron la necesidad de contar con facultades procesales adecuadas para obtener pruebas electrónicas, así como los problemas que planteaban los conflictos relacionados con la jurisdicción territorial. Durante las deliberaciones también se abordó la manera de lograr un equilibrio entre la necesidad de articular respuestas eficaces a la ciberdelincuencia desde el punto de vista de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la protección de los derechos humanos fundamentales, en especial el derecho a la privacidad. El Grupo de Expertos consideró prioritaria la necesidad de que se fortaleciera de manera sostenible la capacidad de los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley y los sistemas de justicia penal como requisito primordial para mejorar la capacidad nacional y permitir el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de investigación, así como la difusión de nuevas técnicas.

39. En la misma reunión, el Grupo de Expertos reiteró la importancia de la cooperación internacional en la investigación transfronteriza y persecución de los delitos cibernéticos. Se mencionaron distintos ejemplos de prácticas que contribuirían a promover la cooperación internacional en lo relativo a las pruebas electrónicas, particularmente a nivel operacional. Algunos oradores también señalaron que la creación de capacidad y la capacitación sobre las necesidades relacionadas con la asistencia judicial recíproca eran componentes clave para asegurar el acceso oportuno a los datos. Además, algunos países recomendaron el uso de redes de funcionamiento

diario ininterrumpido para solicitar la pronta conservación de los datos. Los oradores coincidieron en que la cooperación internacional era de suma importancia para la obtención y el intercambio de pruebas electrónicas en el contexto de las investigaciones transfronterizas. Se subrayó que los Estados debían aplicar plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada y los tratados y acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales pertinentes sobre ciberdelincuencia para fomentar la cooperación internacional en materia de asistencia judicial y aplicación de la ley en casos conexos, respetando al mismo tiempo los principios de soberanía, igualdad y reciprocidad. Se destacó la importancia de promover la creación de redes para el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, en particular para hacer frente a los problemas derivados de la disparidad de requisitos nacionales en materia de admisibilidad, y de integridad y autenticidad de ese tipo de pruebas (UNODC/CCPCJ/EG.4/2019/2, párrs. 23, 24 y 44).

40. En su resolución 74/173, relativa al fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información, la Asamblea General reconoció la importancia de la labor del Grupo de Expertos para seguir intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a estudiar diferentes opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia a nivel nacional e internacional y proponer otras nuevas. La Asamblea observó con aprecio que el Grupo de Expertos formularía, de conformidad con su plan de trabajo para el período 2018-2021, posibles conclusiones y recomendaciones que presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. La Asamblea reconoció que el Grupo de Expertos era un foro importante para el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional con miras a estudiar diferentes opciones para reforzar las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia a nivel nacional e internacional y proponer otras nuevas. La Asamblea solicitó a la UNODC que continuase recopilando información periódicamente sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hubieran observado y que comunicara periódicamente esa información al Grupo de Expertos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invitó al Grupo de Expertos a que impartiera asesoramiento, basándose en su labor, a la UNODC, entre otras cosas con respecto al Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a fin de ayudar a determinar cuáles eran las necesidades más prioritarias en materia de creación de capacidad y las medidas más eficaces para atenderlas, sin perjuicio de otras cuestiones previstas en el mandato del Grupo de Expertos ni de la condición de la Comisión en cuanto que órgano rector del programa contra el delito de la Oficina.

41. En la sexta reunión del Grupo de Expertos, prevista para los días 27 a 29 de julio de 2020, uno de los temas del programa por examinar será la cooperación internacional. Además, el Grupo de Expertos examinará las necesidades nacionales, así como las dificultades, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético, intercambiará información sobre ellas, y formulará recomendaciones sobre la manera de mejorar la cooperación internacional a ese respecto.

B. Incorporación del tema de las pruebas electrónicas en la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionada con la cooperación internacional

Las pruebas electrónicas y la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo

42. En 2019, la UNODC, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Asociación Internacional de Fiscales publicaron conjuntamente la *Guía Práctica para la Solicitud de Pruebas Electrónicas Transfronterizas*. En marzo de 2019 se creó acceso a ella, protegido por contraseña, en el Directorio de Autoridades Nacionales

Competentes de la plataforma SHERLOC. La señalada guía contiene información para ayudar a determinar las medidas que deben adoptarse a nivel nacional para reunir, preservar y compartir pruebas electrónicas, con el objetivo general de garantizar la eficiencia de las prácticas de asistencia judicial recíproca. La guía se publicó con el objetivo de que sirviera para impartir capacitación a nivel mundial, difundir conocimientos y dar a los profesionales la confianza necesaria para solicitar pruebas electrónicas de forma rápida, legal y en formato admisible ante los tribunales. Se ha utilizado en actividades de capacitación regionales en Asia, África, América Latina y el Caribe y la región del Pacífico, así como en una actividad a nivel nacional en el Pakistán. Desde la publicación de la guía, la UNODC ha recibido numerosas solicitudes de organizaciones internacionales para establecer asociaciones en la realización de actividades de capacitación conexas, y ha colaborado para ello con el Commonwealth, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Red de Funcionarios Judiciales de las Islas del Pacífico.

43. Los días 10 y 11 de diciembre de 2019, en el marco de la iniciativa mundial orientada a fortalecer la capacidad de las autoridades centrales y los fiscales e investigadores dedicados a la lucha contra el terrorismo para obtener pruebas digitales de los proveedores de servicios de comunicación del sector privado en las investigaciones transfronterizas, con especial atención a la lucha contra el terrorismo, la UNODC, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Asociación Internacional de Fiscales organizaron conjuntamente en Washington, D.C., un curso práctico especializado sobre la obtención de pruebas electrónicas mediante la asistencia judicial recíproca. En esa actividad, dedicada íntegramente al tema de la obtención de pruebas electrónicas mediante mecanismos de asistencia judicial recíproca, se utilizó como material de referencia la *Guía Práctica para la Solicitud de Pruebas Electrónicas Transfronterizas*. En el curso práctico, los profesionales (magistrados de enlace con los Estados Unidos de América, fiscales nacionales, representantes de autoridades centrales y del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, así como expertos técnicos) tuvieron la oportunidad de examinar los aspectos prácticos de la cooperación y los problemas actuales, así como de determinar e intercambiar buenas prácticas para promover la tramitación expedita de solicitudes de asistencia judicial recíproca con los Estados Unidos de América, a fin de aumentar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento del terrorismo y otros delitos graves en todo el mundo.

Pruebas electrónicas, fomento de la capacidad de las autoridades centrales y cooperación internacional: recomendaciones de la Conferencia de las Partes y preparativos y temas del programa del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

44. De conformidad con una recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su octava reunión, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017, la Conferencia pidió a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siguiera realizando actividades de capacitación para las autoridades de la justicia penal y las encargadas de hacer cumplir la ley, así como para las entidades del sector privado (proveedores de servicios), en los planos nacional y regional, respecto a la reunión y el intercambio de pruebas electrónicas y sobre la cooperación internacional relacionada con esas pruebas, en el marco de la Convención (resolución 9/3 de la Conferencia, anexo I, apartado j)).

45. En la misma resolución, y haciendo suya una de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su novena reunión, celebrada del 28 al 31 de mayo de 2018, la Conferencia alentó a los Estados partes a que hicieran el mejor uso posible de los recursos a fin de que las autoridades centrales y otras autoridades competentes atendieran las solicitudes de cooperación internacional con mayor eficiencia y eficacia. Con ese fin, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de establecer sistemas de gestión de casos en sus autoridades centrales, o de solicitar asistencia técnica a esos efectos, con objeto de controlar y administrar mejor el volumen de trabajo cada vez mayor derivado de esas solicitudes; (resolución 9/3 de la Conferencia, anexo II, apartado f)).

46. En las recomendaciones señaladas se pusieron de relieve dos aspectos que constituían condiciones importantes para aumentar la eficiencia de los mecanismos de cooperación internacional: a) la necesidad de reforzar, mediante capacitación, la capacidad de funcionarios y autoridades competentes de participar eficazmente en iniciativas de cooperación internacional en materia de pruebas electrónicas; y b) la necesidad de reforzar la capacidad operacional de las autoridades centrales, a fin de apoyar su labor orientada a superar las nuevas dificultades que se planteen al tramitar solicitudes de cooperación internacional.

47. En el resumen presentado por la Presidencia de la reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre cooperación internacional en asuntos penales celebrada en Viena del 9 al 11 de abril de 2019, se observó que el número de solicitudes de asistencia judicial recíproca para obtener y conservar pruebas electrónicas iba en rápido aumento y que los métodos actuales para tramitar esas solicitudes no eran lo bastante eficientes, ni en cuanto al contenido ni en cuanto a la rapidez, debido a la naturaleza temporal e inestable de los datos electrónicos. También se observó que para mantener la eficiencia y eficacia de las autoridades centrales era indispensable disponer de sistemas de gestión de casos y que crear en los organismos de esas autoridades centrales estructuras o dependencias especializadas que absorbieran el volumen y la complejidad crecientes de la labor para combatir las formas nuevas y complejas de la delincuencia podía contribuir a reducir el número de casos atrasados.

48. Estas cuestiones también se plantearon en los foros intergubernamentales pertinentes encargados de preparar el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁴. En las reuniones preparatorias regionales del Congreso, celebradas en el primer trimestre de 2019, se examinaron dichas cuestiones en el marco del grupo temático del Congreso sobre la cooperación internacional y las tendencias delictivas actuales, los fenómenos recientes y las soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito (seminario 4), y se acordaron las recomendaciones pertinentes. Al preparar el marco temático del seminario 4 del Congreso, la Secretaría incorporó la cuestión del uso de la tecnología en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales, como tema de debate general de ese seminario. Una de las recomendaciones que se señalarán a la atención del 14º Congreso para su examen ulterior es que los Estados Miembros, en cooperación con la UNODC y otras organizaciones internacionales, promuevan la asistencia técnica y la capacitación para mejorar las aptitudes de los profesionales y las autoridades centrales para utilizar la tecnología con miras a agilizar la cooperación internacional (A/CONF.234/11, párr. 82 l)).

“Derecho indicativo”: necesidad de actualizar las disposiciones modelo de las Naciones Unidas

49. Por lo que atañe a los instrumentos modelo elaborados por la UNODC para prestar asistencia legislativa y orientar a los Estados Miembros en la redacción de leyes sobre la cooperación internacional en asuntos penales, la Oficina proyecta actualizar la actual Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales para incorporar a ella disposiciones relativas a las pruebas electrónicas y a la forma de cooperar en el plano internacional para obtenerlas. Se prevé celebrar en Viena una reunión de un grupo de expertos, que organizará la UNODC, para examinar y actualizar las disposiciones de esa ley modelo, en particular integrando en ella disposiciones relativas a las pruebas electrónicas y las facultades procesales para conservar, reunir y compartir esas pruebas, a fin de que sirvan de orientación a los Estados Miembros que deseen elaborar o actualizar sus marcos legislativos.

⁴ El 14º Congreso estaba previsto para los días 20 a 27 de abril de 2020 en Kioto (Japón), pero por la situación mundial que ha creado la pandemia de COVID-19, así como por factores conexos, la Asamblea General decidió aplazarlo (decisión 74/550 de la Asamblea General). En el momento de redactarse el presente informe, la UNODC y el país anfitrión, en cooperación estrecha con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que actúa como órgano preparatorio, celebraban consultas para determinar y acordar las nuevas fechas del Congreso.

V. Apoyo a la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

A. Deliberaciones del Grupo de Trabajo

50. La décima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebró el 16 de octubre de 2018, paralelamente al noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes. En ella, el Grupo de Trabajo examinó las dificultades para agilizar el proceso de extradición, relacionadas, entre otras cosas, con cuestiones de salud y seguridad y otras cuestiones de derechos humanos, así como las estrategias utilizadas durante el proceso judicial por las personas reclamadas para retrasar la resolución de una solicitud de extradición. En las deliberaciones, los oradores subrayaron la importancia de que las autoridades y los profesionales del sector celebraran consultas para agilizar el proceso de extradición. También destacaron que las consultas oficiosas eran útiles para el intercambio de información sobre los requisitos y normas jurídicos y sobre aspectos concretos del caso de extradición de que se tratara, como la identificación de la persona requerida, así como para ofrecer garantías sobre el trato otorgado a la persona requerida después de entregarla al Estado requirente (CTOC/COP/WG.3/2018/6).

51. En su noveno período de sesiones, celebrado en octubre de 2018, la Conferencia de las Partes hizo suyas varias recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en sus reuniones octava, novena y décima.

52. Haciendo suya una de las recomendaciones aprobadas en la octava reunión del Grupo de Trabajo, la Conferencia invitó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de modificar su legislación para definir reglas claras sobre la admisibilidad de pruebas ante los tribunales, así como las condiciones para recurrir a las técnicas de investigación especiales, a fin de que se tuvieran en cuenta y se utilizasen en los casos en que se hubieran obtenido pruebas electrónicas en jurisdicciones extranjeras, y a que revisaran, cuando procediera, sus procedimientos de asistencia judicial recíproca para ajustarlos a las solicitudes relacionadas con la obtención y el manejo de pruebas electrónicas.

53. El asunto de las técnicas especiales de investigación y la admisibilidad ante los tribunales de las pruebas obtenidas mediante el uso de esas técnicas fue uno de los temas del programa de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada los días 7 y 8 de julio de 2020. Fue la primera vez en sus 14 años de historia que el Grupo de Trabajo examinaba esta cuestión, para lo cual se centró en la aplicación del artículo 20 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y examinó cuestiones como las enseñanzas extraídas del uso de técnicas especiales en la investigación de la delincuencia organizada transnacional, las buenas prácticas en la gestión de las técnicas especiales de investigación en el contexto de las investigaciones de casos de delincuencia organizada transnacional, que no pongan en riesgo los derechos y las libertades de las personas sospechosas y de terceras personas, las salvaguardias más eficaces y habituales frente al uso indebido de las técnicas especiales de investigación en los casos de delincuencia organizada transnacional, y las buenas prácticas para garantizar la admisibilidad de las pruebas en los casos de delincuencia organizada transnacional cuando estas se hayan recabado utilizando técnicas especiales de investigación en otras jurisdicciones.

54. Otro asunto que el Grupo de Trabajo examinó por primera vez fue el de las investigaciones conjuntas. Los debates pertinentes de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo se refirieron al marco internacional de las investigaciones conjuntas para combatir la delincuencia organizada transnacional, en particular, entre otros instrumentos, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su artículo 19, así como a los aspectos jurídicos y prácticos de ese marco, a fin de promover la

continuación del diálogo sobre las buenas prácticas y los problemas que se plantean en ese ámbito⁵.

B. Sinergias con la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

55. En la octava reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena el 31 de mayo de 2019, la Secretaría, con la finalidad de mejorar las sinergias y el intercambio de información y experiencias, presentó una sinopsis de las conclusiones más destacadas de las deliberaciones de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

56. Después de escuchar la sinopsis presentada, varios oradores pusieron de relieve los nexos entre algunas cuestiones, como la cooperación internacional, sobre las que se había deliberado tanto en el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional como en la reunión de expertos, al tiempo que destacaron que se debería evitar la superposición de actividades. Varios oradores propusieron que las futuras reuniones de expertos se vincularan más estrechamente a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos. Una oradora señaló que la programación de las futuras reuniones de expertos debería examinarse cuidadosamente, dadas las limitaciones de recursos y el posible solapamiento entre temas, mientras que varios otros oradores se refirieron a las importantes diferencias entre la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, así como a la necesidad de reservar tiempo para sostener deliberaciones por separado, en vista de que había asuntos exclusivos de cada Convención ([CAC/COSP/EG.1/2019/4](https://www.unodc.org/unodc/es/EG.1/2019/4)).

C. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos

57. En la presente sección no se hace un balance de las actividades en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales realizadas desde el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sino que se refleja un enfoque orientado al futuro del papel que corresponderá al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

58. Cabe recordar que en su resolución 9/1, aprobada en octubre de 2018 durante su noveno período de sesiones, la Conferencia de las Partes estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación; aprobó los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo, que figuran en el anexo de esa resolución; y decidió poner en marcha la fase preparatoria del proceso de examen, de conformidad con los grupos temáticos y el plan de trabajo plurianual contenidos en el apéndice de los procedimientos y normas.

59. Los procedimientos y normas relativos al Mecanismo asignan un papel importante a los grupos de trabajo de la Conferencia, como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional. Conforme al párrafo 12 de los procedimientos y normas, la Conferencia y sus grupos de trabajo incorporarán esa cuestión como tema de sus respectivos programas en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes. Además, a fin de garantizar que los grupos de trabajo

⁵ Los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría sobre ambos temas sustantivos del programa (técnicas especiales de investigación e investigaciones conjuntas), junto con el informe de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, pueden consultarse en <https://www.unodc.org/unodc/es/index.html>.

puedan contribuir al Mecanismo y, al mismo tiempo, cumplir sus respectivos mandatos vigentes, cada grupo de trabajo dedicará a las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del proceso de examen no más de un tema de su programa en cada período de sesiones.

60. Asimismo, conforme al párrafo 43 de los procedimientos y normas, los debates sobre los exámenes de los países se llevarán a cabo en los grupos de trabajo pertinentes. Los resultados de los exámenes nacionales, es decir, las listas de observaciones en que se indiquen las lagunas y dificultades observadas en la aplicación de las disposiciones que se examinan, las mejores prácticas seguidas, sugerencias y las necesidades de asistencia técnica que se hayan detectado al objeto de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, deberán ponerse a disposición de los grupos de trabajo como documento de sesión, a menos que, en circunstancias excepcionales, el Estado parte objeto de examen decida que algunas partes de la lista tengan carácter confidencial. Cada resumen de la lista de observaciones se traducirá a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se pondrá a disposición de la Conferencia y sus grupos de trabajo (párr. 38 de los procedimientos y normas).

61. Además, por lo que atañe a los procedimientos de seguimiento posterior a los exámenes de los países, al preparar sus períodos de sesiones, los grupos de trabajo de la Conferencia tomarán como base las listas de observaciones y las tendrán en cuenta cuando propongan a la Conferencia recomendaciones de aplicación general (párr. 43 de los procedimientos y normas).

62. A fin de promover una colaboración fructífera con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y de conformidad con el artículo 32, párrafo 3 c), de la Convención, los grupos de trabajo deberán sostener un diálogo constructivo sobre el proceso de examen con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales (párr. 53 de los procedimientos y normas).

63. El grupo temático sobre cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso, en el que se centrará el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su calidad de pilar del Mecanismo de Examen de la Aplicación, como se señala más arriba, se examinará, junto con los asuntos relativos a la penalización, en los años III a VI del plan de trabajo plurianual para el funcionamiento del Mecanismo⁶. Otras cuestiones relativas a la cooperación internacional en asuntos penales, como las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación y la cooperación en materia de aplicación de la ley, se examinarán en el marco del grupo sobre aplicación de la ley y sistema judicial del Mecanismo, en los años VII a X del plan de trabajo plurianual.

VI. Conclusiones y recomendaciones

64. La UNODC, en su calidad de organismo custodio de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, siguió prestando apoyo a los Estados partes para aplicar eficazmente las disposiciones de ese instrumento sobre cooperación internacional. En ello ha procurado dar prioridad a la puesta en práctica de las orientaciones de política impartidas por la Conferencia en ese ámbito, en particular las contenidas en las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en sus reuniones octava, novena y décima, que la Conferencia de las Partes hizo suyas en su resolución 9/3.

65. A fin de seguir logrando avances y mejorando los resultados en esta esfera decisiva, la Conferencia tal vez desee:

a) Continuar alentando a los Estados partes a que, en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, hagan el mayor uso posible de la Convención contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con las recomendaciones pertinentes del

⁶ Resolución 9/1 de la Conferencia de las Partes, apéndice.

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que la Conferencia ha hecho suyas⁷; esa práctica propiciará la elaboración, sujeta a la disponibilidad de recursos, de una versión actualizada del compendio de casos concretos en los que la Convención se haya utilizado como base jurídica de la cooperación internacional, en el cual también podría ampliarse la información contenida en SHERLOC;

b) Alentar a los Estados a que aporten financiación de manera sistemática y sostenible para la labor de asistencia técnica de la UNODC orientada a crear capacidad en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales; en ello se debería prestar especial atención a los problemas nuevos que plantea la pandemia de COVID-19, que pueden tener un efecto duradero en la labor de las autoridades centrales y otras autoridades competentes que se ocupan de la cooperación internacional en asuntos penales;

c) Alentar a los Estados, la UNODC y otros proveedores de asistencia técnica a que sigan mejorando la capacitación y la asistencia técnica a las autoridades centrales y otras autoridades competentes a cargo de la cooperación internacional en asuntos penales, ajustándola a sus necesidades y centrándose, en particular, en fomentar las capacidades para una aplicación más eficaz de las disposiciones pertinentes de la Convención a nivel nacional; y al hacerlo, evaluar el valor práctico y la repercusión de las iniciativas nuevas de formación y difusión de conocimientos, en el marco de medidas para mitigar los problemas que causa la pandemia de COVID-19 como la organización de seminarios web y el recurso a medios de aprendizaje electrónico y transmisiones web para capacitar a los profesionales;

d) Seguir estudiando medios prácticos, y alentar a los Estados a que aporten financiación, para facilitar la colaboración en persona entre autoridades centrales, mediante reuniones periódicas de sus representantes para examinar asuntos de interés común, conforme a las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que la Conferencia ha hecho suyas⁸; y, en el mismo contexto y con igual justificación, seguir estudiando medios prácticos de apoyar financieramente a las redes regionales de cooperación judicial y organizar reuniones periódicas de sus representantes⁹;

e) Seguir examinando formas y medios prácticos de lograr que un porcentaje constantemente elevado de profesionales de las autoridades centrales de los Estados partes, así como de representantes de las redes regionales de cooperación judicial, asista a las reuniones pertinentes de la Conferencia y de su Grupo de trabajo sobre Cooperación Internacional, en cumplimiento de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo que la Conferencia ha hecho suyas¹⁰; y en ello, evaluar el valor práctico de utilizar las nuevas tecnologías de la comunicación y el grado en que facilitan la participación más amplia posible de esos expertos, cuando se justifica y se requiere y unida a asistencia *in situ*, conforme al reglamento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y teniendo en cuenta también las posibilidades de participación virtual de los Estados partes.

⁷ Las recomendaciones más recientes figuran en la resolución 9/3 de la Conferencia, anexos I (apartado a)), II (apartado d)) y III (apartado i)).

⁸ Véase la resolución 8/1 de la Conferencia, párr. 11.

⁹ Véase la resolución 9/3 de la Conferencia, anexo I, apartado i).

¹⁰ Véanse la resolución 8/1 de la Conferencia, párrs. 17 y 18, y la resolución 9/3 de la Conferencia, anexo I, apartado g), y anexo III, apartado e).